



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00625 00

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada mediante auto de fecha 27 de enero de 2020, y posterior a ello se han estado entregando los títulos que se han causado a favor de la demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia SE REQUIERE a las partes para que presenten liquidación del crédito, una vez ejecutoriado el auto que aprueba dicha liquidación se continuará con la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1df3908e6345b600f1b9238d481da5fda251a73e569a476def51fe534e57b4d
b**

Documento generado en 20/01/2022 01:50:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>